RESOLUCIÓN No. 03676-04-2023

Por la cual se justifica una contratación directa.

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 287 del libro citado, prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, mientras el artículo 288 ídem, dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso *(...) "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." (...).*

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 *señala (...) "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4.* ***contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"*

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece (...) "***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que (...)"*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar*

el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"(...).

De igual forma el artículo 95 ibídem, dispone lo siguiente: *(...) "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". (...).*

El artículo 26 de la Ley 1448 de 2011 dispone la Colaboración Armónica así: *"Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía".*

El proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "42 Motivos para avanzar" en el Componente de Competitividad, en su programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas. Con BPIN No. 2021003190094.

Como objetivo general del proyecto, se encuentra la de "fortalecimiento a las diferentes unidades productivas del departamento del Cauca, con acompañamiento en el área financiera, comercial, técnica y administrativa, para lograr los objetivos, también es necesario identificar mejoras en la parte productiva de las organizaciones.

En esta dinámica es pertinente dotar a las asociaciones y poder de esta forma actualizar la Infraestructura de equipos en cada una de ellas, todo ello con el fin de mejorar la demanda de los servicios existentes y cumplir con la exigencia de las necesidades del mercado y la normatividad vigente en cada sector, con el fin de actualizar tecnológicamente la infraestructura de equipos de las organizaciones y a través del ente territorial, que le permitan estar a la vanguardia tecnológica y desarrollar los procesos de mejora continua en su productividad empresarial.

Durante la ejecución del proyecto, y en cumplimiento de una de las metas del mismo, la administración departamental, adelantó la compra de dotación de equipos, insumos y herramientas, a través de la selección abreviada por subasta inversa presencial N°. DC-SDEC-SASI-001-2021, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DETERMINADAS EN EL PROYECTO: "INCREMENTO LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", la cual se adjudicó por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($875.885.305) INCLUIDO IVA, mediante contrato No. 3283-2021.

En observancia de las metas del proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y teniendo en cuenta que el Municipio de Jambalo, es uno de los aliados institucionales, se hace necesario realizar la transferencia a título gratuito de los equipos, insumos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 3283-2021 al Municipio de Jambalo, generando procesos de apoyo a las unidades productivas que contribuyen al desarrollo social, económico, administrativo, asociativo y comercial del municipio, volviendo las organizaciones más competitivas y mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto en el Departamento del Cauca.

EQUIPOS/INSUMO/ UTENSILIOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
termómetro analogo punzón de 0 a 150°C	Termometro analogo en acero inoxidable con punzon de 0 a 250 grados centígrados. Medición en grados centigrados y farengei, CAPACIDAD: 0°C a 250°C DIMENSIONES DEL EQUIPO: Caratula de 1.3/4", Bulbo 3/16"x5 ACCESORIOS INCLUIDOS: Estuche MATERIAL: Acero inoxidable	unidad	2	$ 87.777	$ 175.554
Alcoholímetro para acidez de la leche	Alcolímetro para acidez de la leche en acero inoxidable calidad 304, 16Cm largo x 2 Cm ancho	unidad	1	$79.056	$ 79.056
báscula electrónica	MODELO: BALANZA DE PLATAFORMA ELÉCTRONICA MATERIAL: METALICO CONSTRUCCIÓN REFORZADA DIMENSIONES DEL EQUIPO: LARGO DE LA SUPERFICIE DE APOYO: 40 CM ANCHO DE LA SUPERFICIE DE APOYO: 40 CM ESPECIFICACIONES: CON UNA MÁX. CAPACIDAD DE 300 KG	unidad	1	$ 735.000	$ 735.000
prensa neumática para quesos	prenza neumática para quesos fabricado totalmente en acero inoxidable calidad 304 para 10 moldes de 1 Lb.	unidad	1	$ 13.089.535	$ 13.089.535
Lactoscan, analizador de leche	LACTOSCAM: analizador para leche, sólidos solubles no grasos y agua en porcentajes, temperatura, grados centígrados, punto de congelación,sales, sólidos totales, densidad.	unidad	1	$ 12.412.890	$ 12.412.890
Liras de acero inoxidable, graduables	Liras horizontal y vertical, para corte de cuajada, en acero inoxidable, calidad 304, hecho de aluminio fundido de alta calidad con revestimiento especial seguro para alimentos y cables de corte de acero inoxidable. DIMENSIONES DEL EQUIPO: 50 cm Largo, 50 cm Ancho, distancia entre hilos 0.5 mm Cada lira tiene los hilos en un sentido (vertical u Horizontal) Ø MATERIAL: Acero inoxidable	unidad	1	$ 2.032.520	$ 2.032.520
Moldes cuadrados en acero inoxidable	CAPACIDAD: 500g Tapa en acero inoxidable. MATERIAL: acero inoxidable con uniones lisas y con orificios	unidad	20	$ 223.687	$ 4.473.740
congelador horizontal	CAPACIDAD: 198 litros PESO BRUTO 47 kg TEMPERATURA: Alcanza una temperatura de -18 a -24°C CONTROL DE TEMPERATURA: Manual - Externa MEDIDAS Alto 84,6 - Ancho 112 Profundidad 70 TENSION ELECTRICA 120 (V) TIPO Horizontal COLOR Blanco CONSUMO 27,96 Kwh/mes ESPECIFICION ADICIONAL Puerta con llave Incluye cómodas canastillas de material resistente (una) Con ruedas de desplazamietno Luz Led	unidad	1	$ 2.280.180	$ 2.280.180

selladora y dosificadora automatica de viscosos	CAPACIDAD: Tolva capacidad 30 L DIMENSIONES DEL EQUIPO: Altura 1,86m, Fondo 0,8m, ancho 0,6m POTENCIA REQUERIDA: VOLTAJE: 110V/60Hz consumo 0,1 Kw ACCESORIOS INCLUIDOS: MODELO: C26L 500 MATERIAL: Acero inoxidable	unidad	1	$ 17.080.000	$ 17.080.000

Que el Municipio del Jambalo tiene todas las cualidades y calidades para continuar con los lineamientos del proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y garantiza que los elementos que se entregan en transferencia a título gratuito, serán custodiados y mantenidos en óptimas condiciones, para garantizar el fomento al emprendimiento y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad y/o víctima de desplazamiento en el Departamento del Cauca.

Así las cosas, el Departamento cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa un convenio interadministrativo de transferencia a título gratuito cuyo objeto es: transferencia a título gratuito equipos, insumos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 3283-2021, a favor del Municipio de Jambalo para la dotación de las unidades productivas en el marco del proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", entre el Departamento del Cauca (donante) y el Municipio de Jambalo (donatario).

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para celebrar un convenio interadministrativo de transferencia a título gratuito, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto será: Transferir a título gratuito al Municipio de Jambalo equipos, insumos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 3283-2021, para la dotación de las Unidades Productivas seleccionadas y determinadas en el proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

SEGUNDO: El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y responsabilidades, el valor estimado del convenio será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 52.358.474)**. incluido IVA, de conformidad a la siguiente relación:

Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación se publicarán y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII.

QUINTA: contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayan 25 ABR 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Noralba Zapata González – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.
Aprobó: Luis Fernando Marulanda -Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Adriana Martínez P– Abogada Oficina Jurídica
Proyecto y Revisó: Diana P. Guerrero N - Abogado contratista SDEC